

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2	
		Versión:	1
	RESOLUCIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021
		Página 1 de 55	

RESOLUCIÓN No. 362-2023

(Agosto 18 de 2023)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL No. OB-052-2023 MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN NIVEL 1 “CONTRATO DE OBRA”, DE LA CONTRATACION DERIVADA DE FONPACIFICO”

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACÍFICO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Resolución No. 341-2023 expedida por el Director Ejecutivo de FONPACIFICO, se dio apertura al proceso de contratación **MODO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN NIVEL 1 “ORDEN DE OBRA” No. OB-052-2023**, cuyo objeto es la **“CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ”**
- b) Que agotado el procedimiento previsto en el Reglamento Único de Contratación de FONPACIFICO, del proceso de contratación aquí mencionado se recibieron dos (02) propuestas, presentadas por:
1. **GRUPO DÍNAMING ZOMAC S.A.S**, con Nit No. 901.417.414-5, Representado Legalmente por YESSICA LORENA ARDILA SANABRIA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.024.510.493 de Bogotá D.C.
 2. **SINERGIA CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S**, con Nit No. 901.283.654-9, Representado Legalmente por RICHARD EDINSON CASTRILLON MENZA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.545.232 de Florencia - Caquetá.
- c) Que el Comité de Contratación, mediante acta o informe, evaluó y calificó las propuestas presentadas arrojando el siguiente resultado:

NOMBRE DEL ASOCIADO TECNICO	VR. PROPUESTA	RESULTADO
GRUPO DÍNAMING ZOMAC S.A.S	\$323.715.513=	RECHAZADA
SINERGIA CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S	\$323.651.474=	1000

- d) Que conforme sus atribuciones legales y estatutarias de FONPACIFICO, es facultad del Director Ejecutivo adjudicar los contratos que requiera FONPACIFICO.

En mérito de lo expuesto,

Dirección: Oficina Santiago de Cali (Valle del Cauca) - Carrera 57 # 2-23

Dirección: Oficina Cartago (Valle del Cauca) - Carrera 5 # 8-105.

Dirección: Oficina Quibdó (Chocó) - Carrera 22 # 18B-10B UTCH Bloque 5 Piso 3.

info@fonpacifico.org - www.fonpacifico.org - Teléfonos: +(57) 322 594 5739 +(57) 313 748 8307.

	FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO NIT. 901.039.684-5	Código: 120.26.2	
		Versión:	1
RESOLUCIÓN		Fecha de Aprobación 01/04/2021	
		Página 1 de 55	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Contratación proceso modo de selección correspondiente a la contratación Nivel 1 “**CONTRATO DE OBRA**” No. **OB-052-2023** cuyo objeto es “**CONSTRUCCIÓN DE PLACA DEPORTIVA PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.**” a **SINERGIA CONSTRUCTORA ZOMAC S.A.S**, con Nit No. 901.283.654-9, Representado Legalmente por RICHARD EDINSON CASTRILLON MENZA, con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.545.232 de Florencia - Caquetá, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proceso se ajustará a las condiciones previstas en el término de condiciones de este proceso y tendrá un valor hasta de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$323.785.191=) M/CTE**, INCLUIDO IVA si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos SGR y El pago del contrato está sujeto al PAC del Ministerio de Hacienda del Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías SPGR. El valor será cancelado por el Ministerio de Hacienda (Sistema de presupuesto y giro de Regalías) directamente a la cuenta del Asociado Técnico según la disponibilidad presupuestal No. 12423 del 08 de Agosto de 2023 del SGR previo reporte por parte de FONPACIFICO en el aplicativo SPGR del avance de la obra y los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).



JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR
Director Ejecutivo

Proyectó: Brenda Juliana Puentes, Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: John Alexander Hurtado Arce – Asesor Jurídico.